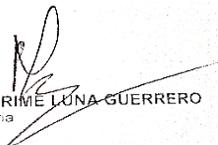


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el memorial presentado por FAMISANAR EPS solicitando la inaplicación de la sanción impuesta al Dr. WILSON PEÑA GONZÁLEZ Gerente Regional Santander EPS FAMISANAR SAS y Dr. ELIAS BOTERO MEJIA, quien ostenta el cargo de Gerente de FAMISANAR EPS, toda vez que manifiesta la incidentada que ya dieron cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 20 de mayo de 2020 proferido por este estrado judicial, allegando el comprobante de la transacción bancaria por concepto del pago de la licencia de maternidad N° 411.608 de fecha 23 de mayo de 2019 expedida por la CLÍNICA CHICAMOCHA S.A. a favor de la señora LAURA JHINET RUEDA ANTELIZ . Sírvase proveer.

Bucaramanga, julio 9 de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

CONSTANCIA: se deja en el sentido que se realizó llamada telefónica al No. 3167585631 contestando la señora LAURA JHINET RUEDA indagándosele si efectivamente FAMISANAR EPS había dado cumplimiento al fallo de tutela, manifestando la accionante que efectivamente la Entidad había realizado el pago de la licencia de maternidad. Sírvase proveer.

Bucaramanga, julio 9 de 2020.

MARIA ALEJANDRA BARRERA CABEZAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme a las constancias y al memorial que antecede en el cual FAMISANAR EPS quien actúa como accionada en el incidente de desacato de la referencia, solicita a este despacho se proceda a inaplicar la sanción impuesta al Dr. WILSON PEÑA GONZÁLEZ Gerente Regional Santander EPS FAMISANAR SAS y Dr. ELIAS BOTERO MEJIA, quien ostenta el cargo de Gerente de FAMISANAR EPS, mediante auto calendarado a 19 de junio de 2020, toda vez que manifiesta la incidentada que ya dieron cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 20 de mayo de 2020 proferido por este estrado judicial, en relación con el pago de la licencia de maternidad N° 411.608 de fecha 23 de mayo de 2019 expedida por la CLÍNICA CHICAMOCHA S.A. a favor de la señora LAURA JHINET RUEDA ANTELIZ

En relación con lo expuesto y el estudio de los acervos probatorios se evidencia que la accionada ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante el fallo de tutela del 20 de mayo de 2020 por este juzgado, así mismo se debe recordar que como juez del incidente de desacato estoy llamado al estudio de las pruebas allegadas a fin de determinar si la sanción impuesta es proporcional a las acciones realizadas por la entidad accionada aun existiendo sanción en firme.

Por lo anterior se procede a INAPLICAR la sanción impuesta al Dr. WILSON PEÑA GONZÁLEZ Gerente Regional Santander EPS FAMISANAR SAS y Dr. ELIAS BOTERO MEJIA, quien ostenta el cargo de Gerente de FAMISANAR EPS, toda vez que en el estudio de las pruebas allegadas se evidencia el pago de la licencia de maternidad a la señora LAURA JHINET RUEDA ANTELIZ, información que fue corroborada mediante llamada telefónica. Resultando importante resaltar que el

fin del incidente de desacato no es en si la imposición de una sanción desproporcionada, sino por el contrario se busca persuadir al accionado para el cumplimiento de la orden constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DECLARAR LA CESACIÓN de los efectos de la **SANCIÓN DE ARRESTO** impuesta mediante auto calendarado a diecinueve (19) de junio de 2020, al Dr. WILSON PEÑA GONZÁLEZ Gerente Regional Santander EPS FAMISANAR SAS y Dr. ELIAS BOTERO MEJIA, quien ostenta el cargo de Gerente de FAMISANAR EPS, por las razones esgrimidas líneas atrás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

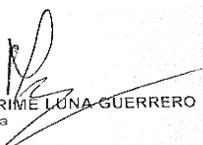


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 9 de julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 10 de julio de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria